



Universidad Nacional Autónoma de México
Programa de Posgrado en Ciencia de la Administración

Efectos sociales, financieros y fiscales de la previsión social

Tesina

Que para obtener el grado de:

Especialista fiscal

Presenta:

Heriberto Sánchez Escalante

México Distrito Federal Junio de 2014



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Contenido

Introducción	3
Objetivo.....	4
Objetivo específico.....	4
Justificación.....	5
Antecedentes de la previsión social.....	6
La seguridad social y sus prestaciones sociales	10
Afiliación y derecho a prestaciones.....	11
Previsión social	11
Áreas de previsión social desde su enfoque natural	12
Seguridad e higiene en el trabajo	12
Protección al consumo básico	14
Vivienda	14
Acciones en materia de empleo.....	15
Capacitación y adiestramiento.....	15
Cultura y recreaciones	16
Seguro social	17
Efectos financieros de la previsión social	19
Efectos fiscales de la previsión social.	21
Previsión social para efectos de la ley del impuesto sobre la renta.	22
Generalidad.	23
No se considera previsión social.	24
Gastos de naturaleza análoga	26
Cuadro de prestaciones de previsión social de acuerdo al nivel social, económico y cultural.....	26
Conclusiones	29
Bibliografía.....	30

Introducción

Haber establecido por parte del Estado programas de previsión social mediante sus organismos autorizados a nivel nacional y conocer el tipo de prestación a la cual se puede acceder para obtener los rendimientos que cada una de estas pudiera otorgar y así incrementar los niveles de vida de la población, tanto en lo económico, cultural y social.

Implantar en las organizaciones este tipo de prestaciones establecería una relación con el Estado, al poder ofrecer una ayuda similar o superior a la que ofrecería el Gobierno, y conocer la gran variedad de prestaciones de previsión social que las compañías pueden ofrecer a sus trabajadores sin deducción alguna para los beneficiarios.

Además de poder tomar decisiones y crear, planear en su caso contratos de trabajo, condiciones de seguridad e higiene, planeaciones laborales que pudieran ayudar a incrementar la productividad en las empresas.

Objetivo

Diseñar un esquema de los tipos de previsión social que puede otorgar el Estado mediante sus organismos autorizados para efectos sociales de los cuales tienen derecho los trabajadores, así como, distinguir los conceptos de previsión social que otorgan las empresas privadas bajo las modalidades de prestaciones gratuitas y /o de servicios.

Objetivo específico

1. Distinguir los elementos que caracterizan el régimen de previsión social para efectos sociales y fiscales, conforme a bases establecidas en las políticas públicas, en la ley federal del trabajo respecto de entregas a los trabajadores bajo las modalidades que correspondan a previsión social e identificar si satisfacen alguna necesidad o incrementan su nivel de vida, así como, las que se pudieran entregar de manera gratuita, tanto como para el trabajador como para su familia.
2. Bajo las misma modalidades de otorgamiento de prestaciones, identificar cuales pueden calificar como prestación de previsión social.
3. Diseñar una relación de posibles conceptos para el otorgamiento de previsión social que pueda tomar el patrón, para que pueda calificar la posible carga financiera y fiscal para la empresa y los trabajadores.

Justificación

La finalidad de esta investigación es conocer el origen y la trascendencia de las prestaciones de previsión social, qué son, cómo se comportan en los diferentes ámbitos, es conocer que el servicio, también es ofrecido por las entidades gubernamentales autorizadas para poder elevar el nivel de vida cultural, social y económico de todos los trabajadores, mediante sus prestaciones sociales y sin costo alguno.

Además por parte de las empresas privadas también es posible que proporcionen esta prestación y de forma gratuita y sin ningún perjuicio para el trabajador, siempre y cuando la empresa esté dispuesta a ofrecerla, como hoy en día es más común y saber que existe una infinidad de conceptos de previsión social análogos, que los trabajadores pueden gozar y sin la generación de un impuesto.

Por lo que, también permite a los empresarios a tomar decisiones correctas en el manejo de la previsión social, ya que un aspecto fundamental es la motivación del sector personal al conocer que puede recibir una prestación ya sea en servicio o de forma gratuita.

El contenido de este estudio justifica una orientación o guía para que puedan planificar los ingresos que perciben los trabajadores, que este todo bien fundamentado en ley, para que se pueda implementar en sus empresas o negocios y así tomar una mejor decisión de todas las prestaciones que se le puede otorgar a la clase trabajadora y saber distinguir de lo que es salario y algo que se puede ofrecer como previsión social.

Antecedentes de la previsión social

A través de la historia de la sociedad en Hispanoamérica es posible identificar la presencia de un cúmulo de antecedentes de lo que hoy es llamado previsión social. Las distintas formas de protección social que han surgido en los diferentes modos de organización económico y social. “La subsistencia individual y colectiva estaba perfectamente resuelta en la unidad natural de grupo” (Moles, 1962, pág. 9) lo que se conocía como la solidaridad.

La ayuda mutua “como la forma más antigua de la protección social”, (Secretaría del Trabajo y Previsión Social Subsecretaría B, 1988) la caridad o asistencia privada y la beneficencia ya sea pública o privada, constituye así las distintas formas de protección social nacidas y evolucionadas en diferentes épocas históricas.

Un aspecto que marca la diferencia con la actualidad y la consecuencia social, dado que los sectores beneficiados por ellas eran bastante reducidos. La importancia económica de estas formas de protección social era sumamente restringida.

Una distinción significativa entre el mutualismo y la caridad – beneficencia. El mutualismo era fruto de la organización de cierto tipo de productores directos, quienes se distinguían por su carácter instituían sus propios mecanismos de protección, mientras que la caridad y beneficencia creaban acciones por parte de individuos u organizaciones religiosas o estatales que tenían como finalidad de apoyar a los indigentes y enfermos.

Durante varios siglos las condiciones de trabajo y vida de la clase obrera en extremo eran muy miserables e inseguras. Esta situación se extendió por casi todo el mundo y a la época del surgimiento del capitalismo.

En este proceso del surgimiento de las relaciones de producción capitalista se ubica la primera intervención del Estado en relación a la fuerza de trabajo, ya que en ese entonces los más ricos recurrían a los que tenían el poder estatal a fin de asegurar niveles bajos de retribución salarial, prolongar la jornada de trabajo y mantener a los trabajadores en una relación de sujeción.

Este papel del Estado es en tal momento un factor esencial en el surgimiento del capitalismo. Debe advertirse en todo caso, que más que un papel en la reproducción de dicha fuerza de trabajo, en el proceso de restitución del desgaste de la mano de obra ya empleada a través de la relación salarial, el estado asegura la producción de la misma, es decir, la extensión de la relación salarial a porciones cada vez más amplias de la población.

Una vez concluido el proceso de formación del trabajador industrial y como resultado de las primeras luchas, las condiciones de trabajo comenzaron a modificarse.

Algunas de las condiciones de inseguridad propias del trabajador asalariado, estuvieron dados por la propia clase obrera, lo cual se explica en función de la cada vez mayor concentración de trabajadores en un mismo lugar de trabajo y del consecuente avance de la organización obrera. “Así, se establecieron las llamadas mutualidades y las cajas de ahorro, las cuales, además de servir como mecanismo de previsión frente a la inseguridad laboral sirvieron para la lucha reivindicativa de los trabajadores” (Secretaría del Trabajo y Previsión Social Subsecretaría B, 1988, pág. 19).

El Estado comenzó a hacerse presente de una manera distinta en la regulación de las condiciones, de adquisición y utilización de la fuerza de trabajo. Se empezó a dictar leyes relativas a la duración de las jornadas laborales, a los salarios mínimos y al trabajo femenino e infantil.

El Estado empieza a imponer límites a la explotación del trabajo asalariado y se establecen condiciones de protección a la clase obrera en materia de seguridad e higiene (como primer elemento de previsión social que inicia su desarrollo bajo bases legales formales), leyes reglamentarias del trabajo femenino e infantil, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales (fueron los primeros renglones de objeto de protección legal).

Es como la clase obrera inicia a preparar demandas que implican la satisfacción colectiva de servicios que anteriormente se efectuaban personalmente en la estructura familiar; tal es el caso del cuidado de los niños una vez que la mujer se ha incorporado de manera estable a la actividad económica. Otras demandas, que también implican su satisfacción colectiva, se

encuentran asociadas a la aparición de elementos relacionados con la protección del trabajador; este es el caso de las exigencias en torno a la creación de centros de rehabilitación para obreros accidentados.

A través de la historia se observa que el desarrollo del capitalismo, los sindicatos y la política de la clase obrera constituyen el marco de referencia para el desenvolvimiento de la previsión social. Desde el punto de vista jurídico la previsión social ha venido fundando su existencia en tres determinantes conceptuales:

1. “La primera consiste en el reconocimiento de que el riesgo del trabajador en el proceso laboral no tiene un carácter meramente individual, sino que se proyecta a la categoría de hecho social.
2. La segunda determinante reposa en la consideración de que los accidentes de trabajo son en realidad resultado de situaciones impersonales.
3. La tercera, se asienta en la apreciación de que tanto por sus resultados cuantitativos como cualitativos, el riesgo profesional del trabajador constituye un elemento perturbador y disociador que conspira contra la paz social, correspondiendo al estado la tarea de evitar y atenuar dichos riesgos así como reparar sus consecuencias” (Patiño Camarena, 1978, pág. 15).

Es la acción de los hombres, de sus asociaciones o comunidades y de los pueblos o naciones, que dispone lo conveniente para proveer a la satisfacción de contingencias o necesidades previsibles, por lo tanto, futuras, en el momento en que se presente, esto es, la previsión es el trasplante del presente al futuro, la proyección de las necesidades presentes en el futuro, a fin de prever su satisfacción, el aseguramiento para el futuro de las condiciones en que se desarrolla en el presente la existencia, o en una fórmula breve: la seguridad de la existencia futura, todo lo cual producirá la supresión del temor al mañana. (De la Cueva, 1998, pág. 107)

Por lo tanto, el antecedente de la previsión social es la asistencia. En cuanto fenómeno social, la previsión social se proyecta al futuro y de hecho se empieza a nombrar como seguridad social.

De esta forma, se puede considerar que en el desarrollo de los sistemas de protección social, es posible ubicar a la previsión social como evolutiva, algo superior al representado por la asistencia pública, y como antecedente inmediato la seguridad social.

La asistencia pública, constituye una ayuda que el Estado proporciona a determinados sectores de la población. La previsión social, en cambio, no constituye una ayuda sino un derecho de los trabajadores que se encuentran sujetos a una relación laboral contractual y que, en algunos aspectos, también se extiende a otros sectores de la población trabajadora no asalariada.

La seguridad social es, al igual que la previsión social, un derecho; pero mientras que una persigue como propósito la protección de los trabajadores, la otra persigue la de todos los miembros de la comunidad:

Se estará en presencia de la previsión social en la medida que su preocupación central sea una persona sujeta a una relación laboral, pero tan pronto como su acción protectora se proyecte a la comunidad en general, el derecho de la previsión social cede el paso al derecho de la seguridad social (Patiño Camarena, 1978, pág. 20).

La diferencia radica, pues, en el radio de cobertura de uno y otro derecho.

La seguridad social y sus prestaciones sociales

La seguridad social: “consiste en la política de bienestar general, sustentadora de la paz social y concretándose en la solidaridad humana” (Campagnale (H.), 2000, pág. 4). De lo cual entonces consideramos que a partir de la seguridad social se tienen principios como lo son:

- a) “Solidaridad: Este principio se funda en el quehacer mancomunado entre los hombres que viven en sociedad. La OIT expreso que el financiamiento de las prestaciones deberán ser solventados por ricos y pobres, hombres y mujeres, empresarios y dependientes, etc.
- b) Universalidad: La asistencia o cobertura se encamina a todos los seres o sea a toda la población de una región o país o zona, ya sean hombre o mujeres, jóvenes o ancianos, empresarios o asalariados.
- c) Igualdad: Este principio surge como consecuencia de un igual tratamiento de las personas que se encuentran en similares situaciones.
- d) Integralidad: Considera este principio que las contingencias por las que atraviesa el individuo, deberán ser cubiertas en forma integral y completa, tanto en lo material como en lo espiritual”. (Campagnale (H.), 2000, pág. 5)

Entonces el objetivo en general de la seguridad social “es la protección o simplemente proteger al hombre en determinadas situaciones u ocasiones mediatas o inmediatas, con carácter social.” (Campagnale (H.), 2000, pág. 5)

Después del objetivo se crea un vínculo jurídico de la seguridad social “Es la relación entre el sujeto y el objeto previsional, se interconectan o se conectan por medio del vínculo jurídico que da nacimiento a derechos y obligaciones entre las partes”. (Campagnale (H.), 2000, pág. 6)

Afiliación y derecho a prestaciones

La principal fuente para poder tener derecho a las prestaciones sociales es la afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como lo comenta en su libro:

La afiliación se configura, en atención a sus efectos, como el acto de constitución de la relación aseguradora por virtud de la cual el ente asegurador queda obligado a reconocer el derecho a las prestaciones del asegurado cuando concurren los demás requisitos establecidos en cada Seguro Social. (Bojarro Dacruz, 1963, pág. 26)

La afiliación es la manifestación que establece la relación entre el patrón y el derecho a recibir las prestaciones sociales o de previsión social:

VENTURI resume que, a estos respectos [sic], pueden establecerse dos situaciones: que la concesión de las prestaciones este subordinada al previo cumplimiento de un acto formal, necesario para que la relación aseguradora se forme válidamente; o que la concesión sea automática. En el primer caso, ese acto formal o inscripción “constituye una condición requerida para gozar de las prestaciones al verificarse el evento previsto”. El segundo caso, en cambio, el principio de la automaticidad de las prestaciones da por resultado que el ente asegurador se vea obligado a reconocer el derecho a las prestaciones, con independencia de la conducta previa, legal o no, del asegurante y del asegurado. (Bojarro Dacruz, 1963, pág. 24)

Previsión social

El concepto previsión social está dividido en dos, por lo que entraremos a la definición de cada una:

Previsión: “Ver de antemano, conocer por algunas señales o indicios lo que ha de acontecer”. (Campagnale (H.), 2000, pág. 7)

Previsión: “Es el juicio o conocimiento que se forma sobre los riesgos que pueden perjudicar al hombre en el porvenir y el esfuerzo a realizar, esto es, los medios que han de emplearse para prepararse en defensa contra ellos” (Marquet Guerrero, pág. 76)

Efectos sociales, financieros y fiscales de la previsión social

Social: “Perteneiente a la sociedad (del latín, sociales). Sociedad: Agrupación de personas, constituida para cumplir algún fin mediante la mutua cooperación”. (Campagnale (H.), 2000, pág. 7)

De lo cual nos lleva a la definición del concepto de previsión social para efectos sociales: “Conjunto de principios y normas jurídicas tendientes a cubrir mediante una prestación, las contingencias que tuviere o sufriere o pudiere sufrir al sujeto en el desenvolvimiento de su actividad, extensiva a la familia del trabajador y que se encuentra prevista dicha contingencia en el otorgamiento jurídico”. (Campagnale (H.), 2000, pág. 7)

La previsión social para efectos sociales (prestaciones sociales) tiene diversos aspectos, por lo que, es muy importante saber distinguir; sin embargo, es fundamental conocer las áreas que lo integran, dentro de las principales características es ser derechohabiente.

Las áreas que integran la previsión social:

1. Seguridad e higiene en el trabajo.
2. Protección al salario y al consumo básico.
3. Vivienda.
4. Empleo y capacitación.
5. Cultura y recreación.
6. Seguridad social

De cada una de esas áreas se desarrolla un concepto en el siguiente capítulo.

Áreas de previsión social desde su enfoque natural

Seguridad e higiene en el trabajo

“Conjunto de conocimientos y tecnológicos destinados a localizar, evaluar, controlar y prevenir las causas de los riesgos de trabajo” (Secretaría del Trabajo y Previsión Social Subsecretaría B, 1988, pág. 50).

Mario de la Cueva comenta en su libro, respecto a la seguridad e higiene en el trabajo dice que es:

Vigilar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre prevención de los riesgos de trabajo y seguridad de la vida y salud de los trabajadores; hacer constar en actas especiales las violaciones que descubran; colaborar con los trabajadores y el patrono en la difusión de las normas sobre prevención de riesgos, higiene y salubridad. (De la Cueva, 1998, pág. 107)

Protección al salario

De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo en su artículo 82 estipula que el salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo y puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera.

Estipula que “los principios, normas e instituciones que se proponen asegurar a cada trabajador la percepción efectiva de un salario que corresponda a los objetivos del estatuto laboral” (De la Cueva, 1999, pág. 360)

Como lo establece la Ley Federal del Trabajo en su capítulo VII de las normas protectoras y privilegios del salario en sus artículos 98 al 116 se mencionan algunas normas:

1. Los trabajadores dispondrán libremente de sus salarios.
2. El derecho a percibir el salario es irrenunciable.
3. El salario se pagara directamente al trabajador.
4. El salario en efectivo deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo en mercancías, vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.
5. Las prestaciones en especie deberán ser apropiadas al uso personal del trabajador y de su familia.
6. Los almacenes y tiendas en que se expenda ropa, comestibles y artículos para el hogar, podrán crearse por convenio entre los trabajadores y los patronos.

Para mayor profundidad sobre este tema consultar el capítulo VII LFT.

Protección al consumo básico

En esta área las disposiciones laborales intervienen en la relación salario-precios con el objeto de facilitar la adquisición de bienes de consumo a precios muy bajos, por lo que:

De esta forma, las disposiciones legales se han vinculado, a la creación de organismos relacionados con la regulación del comercio y el abasto de productos básicos, y al desarrollo de instituciones que teniendo por objetivo el ejercicio de la seguridad social integral, instrumentan acciones en materia de protección al consumo básico de los trabajadores. (Secretaría del Trabajo y Previsión Social Subsecretaría B, 1988, pág. 102)

Otra de las instituciones que ayudo a la protección del ingreso- consumo fue el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que contribuyó a mejorar el poder adquisitivo al ofrecer asistencia médica, preventiva, cultura y recreación, ya que este organismo está prácticamente asociado con la iniciativa privada. Por lo que respecta a los servidores públicos también cuentan con un organismo llamado ISSSTE que también coadyuva a la protección del salario y del consumo de los servidores públicos de igual forma proporcionándoles la adquisición de productos a precios bajos. Otra de las instituciones que aprobó el gobierno es el INFONACOT, ya que contribuye a mejorar en nivel social y económico de las familias proporcionando bienes muebles para a familia y el hogar a precios y plazos relativamente accesibles. Mediante esta forma el gobierno federal ha impuesto instituciones y organismos descentralizados para proteger al salario y consumo y proporcionar estabilidad a la sociedad.

Vivienda

Este es un sector básico de previsión social para la población, ya que cada familia debe contar con una vivienda decorosa para dar satisfacción y seguridad a la familia, por lo que, el gobierno federal establece a través de organismos públicos como el Infonavit para proporcionar viviendas dignas a las familias en conjunto con la relación patronal, por lo cual, Néstor de Buen dice:

“En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquier otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuviera situadas dentro de las poblaciones, y ocuparan un número de trabajadores mayor al cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas”. (De Buen L., 2008, págs. 289-290)

Acciones en materia de empleo

Son las acciones que el gobierno federal lleva a cabo para mantener el nivel de ocupación de la clase trabajadora.

“Las acciones de previsión social en este rubro van desde los servicios de colocación y el fomento de actividades y formas alternativas de organización social para el trabajo que generan ocupación (tales como el cooperativismo), hasta la formulación de planes y programas de empleo. La cuestión del empleo se torna de esta manera, tanto en campo constitutivo de la previsión social como en área específica de la política económica”. (Secretaría del Trabajo y Previsión Social Subsecretaría B, 1988, pág. 191).

“Esta evolución de la previsión social en materia de empleo es el resultado de las características mismas que ha adoptado el fenómeno ocupacional en las economías capitalistas. En efecto, las relaciones de producción que caracterizan estas economías no garantizan la inserción de la fuerza laboral en la estructura productiva de la sociedad”. (Secretaría del Trabajo y Previsión Social Subsecretaría B, 1988, pág. 192)

Capacitación y adiestramiento

Es muy importante dentro la previsión social impulsar al trabajador a la capacitación y adiestramiento para un desarrollo continuo mediante la evaluación de sus conocimientos y habilidades esto con el fin de tener una proyección laboral productiva, por lo que, las necesidades laborales requieren cada vez más tecnología compleja y desarrollo de productos e innovaciones.

La capacitación en nuestro entorno laboral en un principio se tomaba como un medio de eficiencia laboral competitiva ya que en la actualidad también debe considerarse como

superación del trabajador al adquirir nuevos conocimientos, manejo de nuevas herramientas y competir en el medio laboral.

Tenemos que la capacitación: “es la acción que proporciona a un individuo la preparación para otra ocupación posterior; no se refiere a un puesto de trabajo específico”, mientras que el “adiestramiento es la acción orientada a dotar a un sujeto de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que le permiten desarrollar eficientemente las tareas de su puesto de trabajo”. (Secretaría del Trabajo y Previsión Social Subsecretaría B, 1988, pág. 235)

“La capacitación y adiestramiento son supervisadas por la STyPS. Como Secretaría, tiene la obligación de registrar todos los planes y programas que se van a aplicar a los trabajadores.” (Sánchez Castañeda, pág. 193)

“La capacitación y adiestramiento se debe realizar ya sea por personal de la empresa o bien por instructores especializados (escuelas, instituciones u organismos) que deben encontrarse debidamente registrados ante la Yips”. (Sánchez Castañeda, pág. 193)

Cultura y recreaciones

Este tipo de previsión social nos lleva a la forma en que el trabajador ocupa su espacio de tiempo libre y mejoramiento de calidad y nivel del mismo, por lo que, el trabajador debe satisfacer necesidades culturales, recreativas y deportivas y así poder tener un desarrollo integral y reproductivo.

Esta prestación es proporcionada por programas y desarrollo de actividades culturales y deportivas y en general de todas aquellas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre, así como a través de programas de centros vacacionales y de readaptación de los trabajadores.

Dentro de las principales funciones del gobierno federal esta impulsar las siguientes funciones respecto a cultura y recreación:

- a) “Elaborar y promover a nivel nacional los programas de cultura y recreación para los trabajadores y sus familias con ayuda y participación de las agrupaciones sindicales y de las autoridades e instituciones públicas y privadas que realizan tareas de esta naturaleza, y

- estimular a las empresas para el cumplimiento de las actividades de carácter cultural y recreativo a que esta obligadas con los trabajadores, en coordinación con los sindicatos.
- b) Desarrollar una coordinación con instituciones de enseñanza, federal y estatales, con objeto de ampliar y fortalecer la promoción de la cultura en el medio obrero.
 - c) Fomentar visitas de carácter cultural, recreativo y turístico a museos, lugares de interés histórico, parques nacionales y centros turísticos en general, con el fin de lograr una integración familiar más armónica e infundir el interés de los trabajadores y sus familiares por la cultura, la tradición y el arte mexicano.
 - d) Realizar encuestas, investigaciones y estudios encaminados a determinar las principales motivaciones que actúan en el trabajador para el empleo de su tiempo libre, a fin de orientarlo hacia actividades culturales y recreativas.
 - e) Auspiciar la formación en fábricas y sindicatos, de bibliotecas, fonotecas, cine-clubs y grupos artísticos, así como centros cívicos y de convivencia familiar de los trabajadores. Asimismo sugerir, realizar y difundir publicaciones culturales-deportivas, programas de radio. T.V., cine y otros de orden recreativo para hacer llegar esta comunicación a los trabajadores y sus familias” (Secretaría del Trabajo y Previsión Social Subsecretaría B, 1988, págs. 302-303)

Seguro social

La seguridad social en la actualidad es un instrumento básico de protección social que se tiene en México más avanzados, ya que proporciona bienestar del trabajador y para su familia también es considerado como un servicio público que ejerce el Estado para beneficio, protección y bienestar de toda la familia. Las prestaciones y servicios que ofrece el seguro social constituyen un derecho de los beneficiarios, por lo cual, estas pueden ser exigidas.

La idea principal de la seguridad social consiste en evitar, reparar las contingencias sociales, en perjuicio de los trabajadores asalariados, de los independientes y, en las circunstancias que lo permitan, extender la protección a toda la población a una seguridad social de manera conjunta.

Dentro de las finalidades de la seguridad social es garantizar:

1. La salud.
2. La asistencia medica.
3. La protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
4. El otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

La seguridad social es el resultado eficiente del esfuerzo colectivo que satisface plenamente las necesidades vitales de la comunidad con los sistemas de previsión, prevención y defensa de los peligros y de resarcimiento de los daños. La seguridad social tiene ahora como finalidad atender el mayor número de necesidades del ser humano frente a las múltiples contingencias de su vida individual y familiar; contribuir, mediante servicios y prestaciones económicas, a elevar sus niveles de vida social, económica y cultural; y proporcionar – mediante la aplicación de sus técnicas- mayores recursos a la población trabajadora, que permitan una mejor distribución del ingreso nacional de un país”. (Arrayales, 1971, pág. 27)

Las prestaciones que otorgan las empresas, así como, el gobierno están encaminadas a elevar el nivel social, cultural y económico de los trabajadores:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (IMSS, Edición 1997, pág. 17)

El saber de estas prestaciones que otorga el gobierno federal son llamadas previsión social – prestaciones sociales que en términos globales se presumen de manera gratuita, por lo que, el sector población en ocasiones no está enterado de todas las prestaciones del cual tendrían la oportunidad de incrementar su nivel de vida económico, social y cultural de manera cotidiana.

Efectos financieros de la previsión social

El otorgamiento por parte de una empresa de una prestación de previsión social implica una serie de estudios, planes financieros y en su caso presupuestos, hay que conocer el mercado interno para comprender el impacto redituable y económico a corto o largo plazo para las empresas, así como, el impacto económico que provocaría en la gente en su relación laboral.

Por lo tanto hay que partir de lo que significa el término finanzas: “Son aquellas funciones enfocadas para planear y controlar el flujo de fondos de una empresa, es decir, lograr que los fondos de esta se apliquen lo mejor posible. Asimismo, tienen como objetivo la administración óptima de los recursos económicos y humanos que asegure la redituabilidad futura”. (Barandiaran, 1986, pág. 88)

De lo anterior resultaría lo que sería un estudio para analizar a la planeación y control de las prestaciones, de lo cual, tendremos que elaborar algo similar a un análisis de sensibilidad: “Método para evaluar el riesgo que utiliza varios cálculos de rendimiento posible para obtener una percepción del grado de variación entre los resultados.” (Gitman Lawrence, 2007, pág. 199) Que en este caso sería el incremento en ingresos en producción o ingresos para la empresa, por el otorgamiento de las prestaciones de previsión social.

En otras palabras un análisis de sensibilidad muestra en forma exacta la cantidad que cambiara el rendimiento de la empresa o ganancias como respuesta a un cambio determinado de una variable en este caso serían los trabajadores, siempre y cuando todas las demás variables se mantengan constantes que sería la prestación a otorgar.

Y dentro del análisis de sensibilidad se tendría que integrar del mismo modo un presupuesto desde el punto de vista económico, “representa un plan de la actividad financiera y, por tanto, una ordenación de las necesidades públicas según su respectiva prioridad”. (Cazorla Prieto, 2001, pág. 429)

De esta forma tenemos que el efecto de la previsión social debe ser como el análisis de sensibilidad, ya que un mal cálculo ante una erogación podría poner en un estado crítico financiero para la empresa al otorgar la prestación, porque se consideraría estable o constante.

Por lo cual, también se obtendría un buen rendimiento entorno al personal ya que el aspecto motivacional incrementaría personalmente y así aumentaría el rendimiento en las empresas.

El análisis de la distribución de un gasto se compara con las proyecciones que elabora el Estado la forma de erogar su “gasto público se identifica con la determinación del conjunto de necesidades colectivas cuya satisfacción se lleva a cabo mediante el empleo de fondos públicos” (Alonso Murillo, y otros, 2001, pág. 425), para lo cual, la empresa destinaría fondos internos.

Por otro lado tenemos que un “gasto público es, entonces, una autorización para que se destine a la realización de una obra”... (Sainz de Bujanda, 1994, pág. 128)

Un aspecto básico en el otorgamiento de las prestaciones de previsión social, es que la empresa no genere otra responsabilidad económica como pago de impuestos u otro tipo de derecho derivado a la prestación, como la integración al salario diario integrado para efectos del IMSS.

Son pocas las decisiones de los negocios que no resultan afectadas, en forma directa o indirecta, por los impuestos. Por medio de su facultad de establecer impuestos, a los gobiernos federales, estatales y municipales influyen de manera importante en el comportamiento de las organizaciones de negocios y de sus dueños. Lo que pudiera ser una decisión de negocios óptima si no existieran impuestos, puede resultar una muy inferior con estos (y viceversa, en algunas ocasiones). (Van Horne & Wachowicz Jr., 1994, pág. 18).

El efecto principal sobre un gasto reside radicalmente en la administración de la sociedad o ya que el gasto es considerado como “fruto de la decisión administrativa de prestar un determinado servicio”... (Cazorla Prieto, 2001, pág. 441)

En efecto la previsión social, esta tendiente a desaparecer, ya que para el año 2014, el gobierno federal impuso algunas restricciones en lo que se refiere a ingresos exentos y esto le perjudica a la previsión social, ya que las empresas su visión será el impacto económico que tendrán al imponer una deducción de acuerdo al artículo 28 de la citada ley que menciona:

Art. 28 LISR. Para los efectos de este Título, no serán deducibles:

Fracción XXX. Los pagos que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador, hasta por la cantidad que resulte de aplicar el factor de 0.53 al monto de dichos pagos. El factor a que se refiere este párrafo será del 0.47 cuando las prestaciones otorgadas por los contribuyentes a favor de sus trabajadores que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores, en el ejercicio de que se trate, no disminuyan respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior. (Unión, Ley del Impuesto sobre la renta, 2014)

Como consecuencia de dicha reforma las empresas tendrán que medir el impacto financiero que causará esta reforma, ya que al ser no deducible se tendrá que pagar el impuesto respectivo, por una erogación a favor del trabajador.

Efectos fiscales de la previsión social.

Dentro de uno de los objetivos de este tema es interrelacionar los efectos sociales con el aspecto fiscal, debido a la insuficiencia del gobierno federal de poder otorgar previsión social, las empresas en ocasiones se encuentran obligadas a proporcionar a su gente trabajadora este tipo de prestaciones que pueden a su vez ser un beneficio para la empresa, pero también repercutiendo así en un costo para la misma.

Estas prestaciones si no sobre pasa los limites estipulados por las leyes fiscales no estaría sujeto a algún tipo de impuesto para el trabajador Además para poder otorgar esta prestación no se tiene que estipular en su contrato colectivo de trabajo, porque se consideraría salario y por lo tanto, estaría sujeto a algún tipo de retención de impuestos.

La previsión social está fundamentada en nuestro artículo 123 de nuestra Constitución (Del trabajo y de la previsión social) y el artículo 84 de la LFT que establece que el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Efectos sociales, financieros y fiscales de la previsión social

Donde tenemos que el salario se paga en:

En efectivo: Es la cantidad que recibe el trabajador en moneda de curso legal.

En especie: Son los bienes o servicios que el trabajador reciba.

De los cuales los trabajadores gozan de su salario en moneda de curso legal y en especie pueden ser retribuidos como por ejemplo unos vales de despensa que sería una prestación de previsión social.

En el próximo capítulo hablaremos del tipo de prestaciones que pueden ser otorgadas en las compañías así como sus requisitos para sus deducibilidad para la empresa.

Previsión social para efectos de la ley del impuesto sobre la renta.

De acuerdo al artículo 7 LISR Párrafo 5 establece:

Para los efectos de esta ley, se considera previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presente o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia. En ningún caso se considerara previsión social a las erogaciones efectuadas a favor de personas que no tengan el carácter de trabajadores o de socios o miembros de sociedades cooperativas. (Unión, Ley del Impuesto sobre la renta, 2014)

Se entiende de acuerdo a los tribunales "por gasto de previsión social a cargo de una empresa, debe entenderse aquel que se traduce en una prestación en beneficio de los trabajadores, de sus familiares dependientes o beneficiarios, tendientes a su superación física, social, económica, cultural e integral; esto es, toda prestación en beneficio de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios que tengan por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral" (Semanao Judicial de la Federación, 1996, pág. 203).

Generalidad.

Por otra parte las prestaciones de previsión social se deben otorgar de manera general a todos sus trabajadores y debe establecerse un plan de previsión social, ya que, si se establece en su contrato de trabajo entonces estaríamos en el supuesto de que sería sueldo y salario y, por lo tanto, su efecto estaría sujeto a alguna retención.

La generalidad se debe entender como un grupo o asociación de personas que se encuentran en un mismo entorno y que no hay diferencia de uno a otro.

Para esto el SAT emite un criterio para el cumplimiento del requisito de la generalidad.

Requisitos para la deducibilidad de la previsión social de acuerdo a criterio del SAT
69/2009/SAT

“La Ley del Impuesto sobre la Renta establece que no se pagará impuesto sobre la renta por aquellos ingresos obtenidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo.

Se considera que el requisito de generalidad a que se refiere el citado artículo 109, fracción VI(Ley anterior para 2013), se cumple cuando determinadas prestaciones de previsión social se concedan a la totalidad de los trabajadores que se coloquen en el supuesto que dio origen a dicho beneficio.

En consecuencia, los contribuyentes no pagarán impuesto sobre la renta por los ingresos obtenidos con motivo de prestaciones de previsión social cuando las mismas se concedan a todos los trabajadores que tengan derecho a dicho beneficio, conforme a las leyes o por contratos de trabajo” (Servicio de Administración Tributaria, pág. 69/2009/ISR).

En este criterio hace mención al artículo 109, que es para la ley del impuesto sobre la renta para el año 2013, ya que para efectos del año 2014 entro en vigor la nueva ley del impuesto

Efectos sociales, financieros y fiscales de la previsión social

sobre la renta cambiando una serie de artículos para 2014, por lo que este artículo en nuestra ley vigente es el artículo 93 LISR.

Dentro de los requisitos para poder hacer deducible la previsión social tenemos que ver lo que dispone el reglamento de la LISR en sus dos supuestos los gastos deberán:

- I. Efectuarse en territorio nacional, excepto los trabajadores que presten sus servicios en el extranjero.
- II. Que se efectúen en relación con trabajadores del contribuyente.

Además dentro del artículo 43 A del mismo reglamento estipula que por el excedente de los gastos de previsión social para poder hacerlo deducible se deberá pagar el impuesto, del cual el excedente se considerara ingreso para el trabajador.

No se considera previsión social.

Dentro de la redacción que emite la LISR, es necesario conocer que no todo lo que percibe el trabajador será previsión social, ya que las empresas al otorgar herramientas de trabajo para su mejor desempeño o simplemente para su seguridad del trabajador; esto no se considera previsión social ya que este no obtiene un beneficio, así como se estipula en el art. 132 fracción III de la LFT, que comenta que son obligaciones de los patrones:

Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo; (Unión, Ley Federal del Trabajo, 2014)

Por otra parte el Instituto Mexicano del Seguro Social nos comenta al respecto que las prestaciones que se excluyen del salario las comenta en su artículo 27 de la ley IMSS:

El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos: (Unión, Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2014)

- I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;

Las prestaciones de previsión social se dividen en dos expresas y análogas:

a) Prestaciones expresas

- Indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades que se concedan con las leyes, por contratos colectivos de trabajo o por contratos Ley.
- Jubilaciones, pensiones y haberes de retiro.
- Reembolsos de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral.
- Subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas.
- Habitación.
- Cuotas de seguridad social a cargo de los trabajadores, pagadas por el patrón.
- Cajas y fondos de ahorro.
- Seguro de gastos médicos.
- Seguro de vida.

b) Prestaciones análogas

El artículo 93 fracción VIII hace mención a otras prestaciones de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo. Como por ejemplo tenemos las siguientes:

Efectos sociales, financieros y fiscales de la previsión social

- Vales de despensa.
- Boletos para el cine.
- Ayuda para gastos de matrimonio.
- Gastos de funeral.
- Artículos escolares.
- Espectáculos.
- Dotación de anteojos.
- Deportivos.

Gastos de naturaleza análoga

De acuerdo al diccionario jurídico la palabra analogía significa: “La relación y proporción o conveniencia que tienen unas cosas con otras, y jurídicamente, la relación o semejanza que hay entre los casos expresados en alguna ley, y otros que se han omitido en ella”. (Escriche, pág. 166)

Los gastos de previsión social tanto expresos como análogos que ayudan a elevar el nivel de vida tanto en lo físico, cultural entre otros son:

Cuadro de prestaciones de previsión social de acuerdo al nivel social, económico y cultural

Descripción de la prestación	Satisfacción de necesidades presentes o futuras	Nivel físico, social, económica o cultural	Ingreso en servicio	Ingreso económico	Remuneración que puede ser considerada como salario
Planes de pensiones y jubilaciones	√√√			√√√	
Gastos de funeral	√√√			√√√	
Gastos médicos menores	√√√		√√√		
Seguro de gastos	√√√		√√√		

Efectos sociales, financieros y fiscales de la previsión social

médicos mayores					
Seguro de vida	√√√		√√√		√√√
Subsidios por incapacidad		√√√		√√√	
Ayuda de renta para casa		√√√	√√√	√√√	√√√
Ayuda de transporte		√√√	√√√		√√√
Ayuda deportiva		√√√		√√√	√√√
Ayuda para comida		√√√		√√√	√√√
Ayuda para ropa		√√√		√√√	√√√
Becas educacionales para trabajadores e hijos		√√√	√√√	√√√	√√√
Guarderías infantiles		√√√	√√√		
Instalaciones deportivas		√√√	√√√		√√√
Pases para el cine		√√√	√√√	√√√	√√√
Pases para el teatro		√√√	√√√	√√√	√√√
Vales de despensa		√√√		√√√	√√√
Fondo de ahorro		√√√		√√√	√√√
Vivienda	√√√		√√√	√√√	

Cuadro elaborado por el propio autor.

Si alguno de los conceptos antes mencionados son parte de un contrato de trabajo entonces se presumirá que forma parte del salario, por lo que, entonces ya no podrá formar parte como gasto de previsión social y tendrán que pasar a formar parte de lo que nos comenta el artículo 82 de la LFT, además de integrar para efectos del seguro social.

Se advierte la posibilidad de considerar como gastos de previsión social, aquellos casos o situaciones análogos a los descritos en forma enunciativa por dicho numeral. Es decir, las lista de prestaciones que se detallan en el precepto legal invocado es meramente enunciativo mas no limitativo, esto quiere decir que, no solamente serán deducibles como gastos de previsión social aquellos que en el mismo se describen, como son: jubilación, fallecimiento, invalidez, servicios educativos, etcétera, sino también los de naturaleza análoga, siempre y cuando tales gastos constituyan prestaciones que realmente favorezcan el nivel de vida de los trabajadores de una empresa, como es el caso de los gastos por concepto de venta de cupones a los trabajadores para la adquisición de artículos básicos para el hogar, así como la ayuda en el pago de rentas por casas habitación. (Tesis: II-TASR-VI-374, V No. 40 aBRIL DE 1983, pág. 754)

Como lo menciona el párrafo anterior los gastos de previsión social pueden ser una infinidad, pero con la condición que debe elevar el nivel de vida de los trabajadores y de su familia.

Conclusiones

La previsión social provoca un efecto muy positivo para el Estado, al cumplir mediante sus organismos autorizados a nivel nacional mostrando a la población el tipo de prestaciones sociales que ofrecen y que se puede otorgar a la sociedad y que se mostraron en el desarrollo de este trabajo y así cumplir con el único fin de elevar el nivel de vida de las familias, desde la seguridad e higiene en el trabajo hasta el seguro social generando seguridad y protección para los trabajadores y de sus familias.

Debido a que en los últimos años el gobierno federal no tiene suficiente presupuesto para poder ofrecer las prestaciones de previsión social, ha llevado a la gente al desconocimiento de las mismas o simplemente la gente también carece de ese conocimiento a que se tiene derecho, por lo que el Estado vio la necesidad de elaborar una relación con la iniciativa privada al otorgarle que también las empresas pueden ofrecer este tipo de prestaciones.

La respuesta por parte de las empresas fue mostrar las prestaciones que el Estado puede proporcionar y hasta que limite, para que con ello las empresas puedan complementar este tipo de prestación y poder ofrecer aún más a su fuerza trabajadora otorgándole otro tipo de prestaciones similares o análogas que puedan aun elevar más sus niveles de vida, pero también considerando los límites que el Gobierno establece, como los requisitos para poder proporcionar las prestaciones.

Con este tipo de prestaciones el empresario podrá visualizar y saber distinguir entre lo que es salario y prestación, y poder elaborar mejores planeaciones financieras, salariales y hasta posibles modificaciones de contratos de trabajo.

El impacto financiero de las prestaciones de previsión social que tienen que desprenderse las empresas es muy costoso y en los últimos meses con la aprobación de la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, hay una tendencia nada favorable para este tipo de prestaciones, ya que el efecto que se está presentando en las empresas es eliminarlas debido al tipo de régimen o ley que se tiene implantado por nuestro gobierno.

Bibliografía

- Alonso Murillo, F., Anibarro Pérez, S., Blasco Delgado, C., Corcuera Torres, A., Peña Alonso, J., Pérez de Vega, L., & Villarín Lagos, M. (2001). Tercera parte: El derecho de los gastos públicos derecho presupuestario. En *Derecho Financiero y Tributario Parte General* (2 edición ed.). Valladolid.
- Arrayales, A. (1971). *Manual de prestaciones sociales*. México.
- Barandiaran, R. (1986). *Diccionario de términos financieros*. Trillas.
- Bojarro Dacruz, E. (1963). Estudios Jurídicos de Previsión Social. En *Capítulo II El contenido de la relación de seguro social*. España: Aguilar Madrid.
- Campagnale (H.), H. (2000). Capítulo I Lineamientos de la Seguridad Social y de la Previsión Social. En *Manual Teórico práctico de la seguridad social*. Buenos Aires, Argentina.
- Cazorla Prieto, L. (2001). Tercera parte El derecho de los gastos públicos derecho presupuestario. En *Derecho Financiero y Tributario* (Segunda Edición ed.). Aranzadi.
- De Buen L., N. (2008). Capítulo XVI Habitaciones para los trabajadores. En *Derecho del Trabajo* (pág. Tomo Segundo). México: Porrúa.
- De la Cueva , M. (1999). En *El nuevo Derecho Mexicano* (Vol. Tomo I).
- De la Cueva, M. (1998). En *El nuevo Derecho Mexicano* (Vol. Tomo II). Porrúa.
- Escrache, J. (s.f.). En *DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA*. BESANZON, IMPRENTA DE LA VIUDA DEIS.
- Gitman Lawrence, J. (2007). Capítulo 5 Riesgo y rendimiento. En *Principios de administración financiera* (Decimoprimera edición ed.). Pearson Educación.
- IMSS, L. d. (Edición 1997). *Las prestaciones sociales, presente y futuro de la seguridad social en México*. México.
- Marquet Guerrero, P. (s.f.). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. En *PROTECCIÓN, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA CONSTITUCION MEXICANA*.
- Moles, R. (1962). Capítulo I Antecedentes Históricos. En *Historia de la Prevision Social en Hispanoamérica*. Buenos Aires, Argentina: Depalma.
- Patiño Camarena, J. (1978). *Las formas de protección social, através de la historia*. México.
- Sainz de Bujanda, F. (1994). Lección 8 Objeto de la actividad financiera. En *Lecciones de Derecho financiero*. Madrid: Sección de publicaciones.

Efectos sociales, financieros y fiscales de la previsión social

Sánchez Castañeda, A. (s.f.). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. En www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlads/cont/5/art/art10.pdf, *LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN MEXICO: REGULACIÓN, REALIDADES Y RETOS*.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social Subsecretaría B, U. C. (1988). *La Previsión social en México*. México: Impreso y hecho en México.

Semanario Judicial de la Federación. (Enero de 1996). *Jurisprudencia (Administrativa), T. III, Novena Época*. Tercer Tribunal Colegiado del Primer Circuito.

Servicio de Administración Tributaria. (s.f.). Obtenido de Criterio 69/2009/ISR: www.sat.gob.mx

Sexta Sala Regional Metropolitana. RTFF. (V No. 40 aBRIL DE 1983)., (pág. 754).

Unión, C. d. (2014). *Ley del Impuesto sobre la renta*.

Unión, C. d. (2014). Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Unión, C. d. (2014). Ley Federal del Trabajo.

Van Horne, J., & Wachowicz Jr., J. (1994). Capítulo 2 El medio ambiente financiero y fiscal en los negocios. En *Fundamentos de administración financiera* (Octava Edición ed.). Pearson Education.